



INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 51/2020

Asunto: INCIDENCIAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2019 EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL LÍMITE DE LA DEUDA Y EN LA REGLA DE GASTO, TODO ELLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN TÉRMINOS DE CONSOLIDACIÓN.

ANTECEDENTES.-

Se ha elaborado por esta Intervención la liquidación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2019.

NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE DESARROLLO APLICABLES.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 47.3.g) (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL (RDP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

INFORME.-

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.



PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto de 2019 ha de ser objeto de informe en lo referente a la estabilidad presupuestaria, en virtud de lo establecido en la LOEPSF.

SEGUNDO.- Concepto del principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Para las entidades del Sector Público Local que no se encuadren en la categoría de Corporación Locales se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

TERCERO.- Informe Preceptivo.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Corporaciones Locales y demás entes del Sector Público Local se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, según preceptúa el indicado artículo 3.1 LOEPSF.

Además de lo indicado en el PRIMERO del presente apartado A), establece literalmente el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo referente a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.”

Por lo antedicho, será objeto de estudio la liquidación del Presupuesto 2019 en lo referente al cumplimiento o incumplimiento del objetivo y del principio de estabilidad presupuestaria.



CUARTO.- En aplicación de los artículos 1 a 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Inventario de entes del sector público local ha clasificado al Consorcio "Patronato Provincial de Turismo" y al Consorcio GIRSA como ente dependiente de esta Diputación Provincial, aunque no ha definido aún la naturaleza del ente GIRSA, de forma que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto debe realizarse con esta entidad de forma consolidada con el Patronato de Turismo y así se ha efectuado. El Consorcio GIRSA está adscrito a esta Diputación Provincial aunque su Interventor no es personal de esta Intervención, ni personal de esta Diputación Provincial.

Ratio de control de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo informado en la Oficia Virtual del MINHAP:

Estabilidad presupuestaria:

	Liquidación O.R. 2019		Liquidación D.R. 2019
Capítulo I	32.499.785,67	Capítulo I	6.511.690,96
Capítulo II	27.904.615,75	Capítulo II	5.170.505,35
Capítulo III	18.683,40	Capítulo III	9.599.779,73
Capítulo IV	11.872.333,79	Capítulo IV	91.759.580,00
Capítulo V	0,00	Capítulo V	489.742,78
Capítulo VI	18.540.643,50	Capítulo VI	3.204,84
Capítulo VII	13.059.260,06	Capítulo VII	363.212,69
Total Capítulos I a VII	103.895.322,17	Total Capítulos I a VII	113.897.716,35
Saldo presupuestario:	10.002.394,18		
Ajustes SEC	6.557.836,87		
Estabilidad presupuestaria:	16.560.231,05 >=		0,00 Sí

CONCLUSIÓN:

La liquidación del Presupuesto de 2019 en términos de consolidación, cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria.

B) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 ha de ser objeto de informe en lo referente al límite de la deuda (sostenibilidad financiera) en virtud de lo establecido en la LOEPSF.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la LOEPSF establece, sobre la sostenibilidad financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Y que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para



financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

TERCERO.- Se ha realizado el cálculo de límite de la deuda, que es objeto de informe preceptivo según se ha indicado en el PRIMERO del presente apartado B), conforme a lo desarrollado en la Guía sobre “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 4º trimestre - Ejercicio 2013. Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

CUARTO.- En aplicación de los artículos 1 a 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, el Inventario de entes del sector público local ha clasificado al Consorcio “Patronato Provincial de Turismo” y al Consorcio GIRSA como ente dependiente de esta Diputación Provincial, aunque no ha definido aún la naturaleza del ente GIRSA, de forma que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto debe realizarse con esta entidad de forma consolidada con el Patronato de Turismo y así se ha efectuado. El Consorcio GIRSA está adscrito a esta Diputación Provincial aunque su Interventor no es personal de esta Intervención, ni personal de esta Diputación Provincial.

Siguiendo las reglas del cálculo del límite de la deuda, se han determinado las siguientes operaciones, de acuerdo con lo informado en la Oficia Virtual del MINHAP:

Límite de la deuda:

ENTIDAD FINANCIERA	Pendiente a 31/12/2019		Liquidación D.R. 2019
Total Deuda	0,00	Capitulo I	6.511.690,96
	0,00	Capitulo II	5.170.505,35
		Capitulo III	9.599.779,73
		Capitulo IV	91.759.580,00
		Capitulo V	489.742,78
		Total	113.531.298,82

Límite de la deuda:

0,00% <=

75,00% Sí

CONCLUSIÓN:



La liquidación del Presupuesto de 2019, en términos de consolidación, cumple con lo establecido para el límite de la deuda conforme a lo desarrollado en la Guía sobre Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales. Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

C) REGLA DE GASTO.

PRIMERO.- La liquidación del Presupuesto de 2019 ha de ser objeto de informe en lo referente a la regla de gasto, en virtud de lo establecido en la LOEPSF.

SEGUNDO.- Concepto de la regla de gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En este sentido, el indicado precepto muestra que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Del mismo modo, dicho artículo preceptúa sobre la regla de gasto que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Así mismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

TERCERO.- Regla de gasto 2018-2019.

El apartado número 3 del antedicho artículo 12 de la LOEPSF establece que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de



crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la LOEPSF. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Para el ejercicio 2019, el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Hacienda establece el porcentaje de limitación de la variación del gasto de las Administraciones Públicas de 2019 respecto a la liquidación de 2018 (deducidos los ajustes que correspondan) en el 2,7 %.

CUARTO.- Cálculo numérico de la regla de gasto.

Para el cálculo de la regla de gasto sobre la liquidación del Presupuesto de 2019, se han considerado las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2019 por los capítulos de gastos no financieros deduciendo los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de las Administraciones Públicas y de la Unión Europea, todo ellos en términos de consolidación. La comparación de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018 y las de 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo antedicho, podrá suponer un incremento del 2,7 %, de conformidad con lo expuesto en el TERCERO anterior del presenta apartado C).

Todo ello se concreta en las siguientes operaciones:

Regla de gasto:

	Liquidación O.R. 2018		Liquidación O.R. 2019
Capitulo I	31.004.202,73	Capitulo I	32.499.785,67
Capitulo II	32.884.525,15	Capitulo II	27.904.615,75
Capitulo III	57.255,51	Capitulo III	18.683,40
Capitulo IV	12.390.712,63	Capitulo IV	11.872.333,79
Capitulo VI	14.831.894,88	Capitulo VI	18.540.643,50
Capitulo VII	14.700.578,21	Capitulo VII	13.059.260,06
Total Capítulos I a VII	105.869.169,11	Total Capítulos I a VII	103.895.322,17
- Intereses de la deuda	57.255,51	- Intereses de la deuda	18.683,40
- Fondos finalistas UE	368.497,21	- Fondos finalistas UE	613.232,89
- Fondos finalistas Estado	7.651,79	- Fondos finalistas Estado	7.269,20
- Fondos finalistas C.A.	11.420.426,24	- Fondos finalistas C.A.	11.699.168,09
- Fondos finalistas Diputaciones	40.000,00	- Fondos finalistas Diputaciones	0,00
- Fondos finalistas Otras AAPP	1.291.678,34	- Fondos finalistas Otras AAPP	877.833,21
+ Ajustes gastos SEC 2018	-3.854.880,38	+ Ajustes gastos SEC 2019	-6.470.806,63
Total	88.828.779,64	Total	84.208.328,75
Total * 1,027 (1 + 2,7%)	91.227.156,69		
- Inversiones financieramente sostenibles	0,00		0,00
Regla de gasto:	91.227.156,69 >=		84.208.328,75 Si



QUINTO.- La liquidación del Presupuesto de 2019 cumple la regla de gasto establecida en la LOEPSF.

CONCLUSIÓN:

La liquidación del Presupuesto de 2019 cumple la regla de gasto establecida en la LOEPSF.

CONCLUSIÓN AL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019:

La liquidación del Presupuesto de 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca de forma consolidada con sus organismos autónomos y entes dependientes cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria, cumple con el principio de sostenibilidad financiera y cumple la regla de gasto de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), normativa de desarrollo y demás normativa aplicable.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

En Salamanca, a 2 de marzo de 2020.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.